



COMITÉ PARA LA TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO

Acta relativa a la Sesión CT/SE/33/2021

En Mexicali, Baja California, siendo las nueve horas del día veintiocho de mayo de dos mil veintiuno, se reunieron en la sala de sesiones del Consejo de la Judicatura del Estado, los integrantes del Comité para la Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, Magistrado Alejandro Isaac Fragozo López, el Magistrado Nelson Alonso Kim Salas, el Consejero de la Judicatura, Lic. Francisco Javier Mercado Flores, la Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura, C.P. Rosa Maria Ibarra Osuna, el Encargado de Despacho de la Unidad Jurídica y Asesoría Interna del Poder Judicial, Lic. Santiago Romero Osorio y la Directora de la Unidad de Transparencia, Maestra en Derecho Elsa Amalia Kuljacha Lerma, Secretaria Técnica del Comité, para celebrar la sesión extraordinaria CT/SE/33/2021.

La Secretaria Técnica del Comité da cuenta con la lista de asistencia de todos los integrantes del Comité, al Magistrado Presidente, quien declara la existencia de quórum legal, por lo cual se inicia esta sesión conforme a los artículos 53 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 39 y 42 del Reglamento de la Ley citada. Acto continuo, sometió a sus integrantes el orden del día en los siguientes términos:

La Secretaria Técnica del Comité da cuenta con el quórum de asistencia al Presidente, quien declara su existencia, por lo cual se inicia esta sesión. Acto continuo, se sometió a sus integrantes el orden del día en los siguientes términos:

ORDEN DEL DÍA

- I. Aprobación del orden del día.
Por unanimidad se aprobó en sus términos.
- II. Asuntos a tratar:

UNICO. Procedimiento de ampliación de plazo para dar respuesta 13/2021, derivado de la solicitud de información registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia, con el número de folio 00557021, **solicitado por los Administradores Judiciales del Sistema de Justicia Penal del Poder Judicial del Estado de Baja California.**

Visto el **proyecto de resolución** presentado por la Secretaria Técnica, el Presidente somete a discusión el asunto y con las facultades que se le confieren al Comité, en las fracciones I y II del artículo 54, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 11 y 13 fracción XIII, del Reglamento para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de Baja California, **se aprobó por sus propios y legales fundamentos, otorgando la ampliación de plazo solicitada por los Administradores Judiciales del Sistema de Justicia Penal del Poder Judicial del Estado de Baja California, CONSIDERANDO QUE:**

1) Como antecedente tenemos que en la solicitud se pide información en formato de datos abiertos, respecto a estadística relacionada con audiencias virtuales/digitales/en línea, respecto a procesos penales que se hayan realizado entre marzo de 2020, hasta la fecha de recepción de la solicitud, independientemente de la fecha de inicio del proceso. De las audiencias se solicita en forma desglosada, datos informativos diversos, numerosos y complejos, desde los relacionados con el número de identificación asignado, sexo, tipo de delito, solicitud de auxilio judicial, tutela de derechos, medidas cautelares, procedimiento abreviado, sobreseimientos, soluciones alternas, datos de las personas intervinientes en la audiencia, modo de comunicación, publicidad de la audiencia, tipo de resoluciones, diferimientos, modificaciones de prisión preventiva por razones de COVID-19, etcétera.

2) Por oficio 986/UT/MXL/2021, girado por la Unidad de Transparencia, el 25 de este mes de mayo, se requirió a las autoridades competentes por la información solicitada y hecho lo anterior, los administradores Judiciales del Sistema de Justicia Penal del Poder Judicial del Estado, por oficio SJPO/245/2021, del 27 de los corrientes, solicitaron que

se autorice una ampliación del plazo para dar respuesta a dicha solicitud, de diez días más, manifestando que: "(...) en virtud de la complejidad de la información de la solicitud, el desglose de la información que se solicita es muy específico y extenso por las características que pide, por lo que no es posible atender y colmar el ejercicio del derecho a la información en el plazo legal otorgado (...)".

3) **Vistas las razones vertidas** por la autoridad mencionada, **este Comité las estima suficientes y justificadas** para conceder la ampliación de plazo solicitada, considerando que en el caso concreto habrá de atenderse lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley estatal de la materia, que reza: "**Toda información pública, generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y será accesible a cualquier persona, para lo cual se deberán habilitar todos los medios, acciones y esfuerzos posibles**", por lo que resulta pertinente que los órganos mencionados, **realicen la búsqueda exhaustiva y razonable de la información requerida** y previo el análisis de su contenido determinen la posibilidad de entregarla por ser pública y estar disponible, en su caso mediante versiones públicas elaboradas conforme a la Ley de la materia y demás ordenamientos aplicables, **a fin de respetar y colmar el derecho del acceso a la información que tiene el peticionario; o bien, en su caso declarar la inexistencia de la información requerida**, atendiendo para ello los imperativos establecidos en los artículos 12, 13, 14, 125, 131 y 132 de la citada Ley, sin olvidar que se presume que la información debe existir, si se refiere a las facultades, competencias o funciones de dichos órganos y la obligación que tienen como sujeto obligado por la Ley de documentar todo acto que derive del ejercicio de dichas facultades, competencias o funciones, o demostrar lo contrario, como se asienta en el artículo 14 mencionado.

Hecho el estudio anterior, el Magistrado Presidente somete a votación de los integrantes del Comité el proyecto en estudio, quienes por unanimidad de votos **ACUERDAN:** Que las razones y circunstancias que motivan la solicitud de ampliación de plazo, se consideran suficientes y justificadas, conforme a lo establecido por el artículo 125 de la Ley de la materia, que establece: "**La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al**



interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de diez días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla. Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento”, por lo que es de aprobarse la ampliación del plazo solicitada por los **Administradores Judiciales** del Sistema de Justicia Penal del Poder del Estado de Baja California, para dar respuesta a la solicitud registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia con el número de folio **00557021**, hasta por diez días más, contados a partir del día siguiente hábil al vencimiento del plazo original que se les concedió para otorgar respuesta, a fin de que dentro del plazo ampliado, se realice una búsqueda exhaustiva y razonable de aquella información que esté disponible para colmar el derecho de acceso de los peticionarios, a los documentos solicitados y, previo su análisis, se determine la posibilidad de entregarla por ser pública, observando para ello la normativa de protección de datos personales, por conducto de la Unidad de Transparencia, la que recibirá la información, la procesará y entregará al solicitante; o bien, declare en su caso su inexistencia. Lo anterior atendiendo para ello los imperativos establecidos en los artículos 12, 13, 14, 131 y 132 de la citada Ley, como ya quedó establecido anteriormente.

Notifíquese y entréguese copia de esta acta al solicitante registrado en la Plataforma Nacional de Transparencia con el número de folio **00557021**, de conformidad a la ley de la materia. Igualmente deberá notificarse vía correo electrónico, por conducto de la Unidad de Transparencia, a los Administradores Judiciales del Sistema de Justicia Penal del Poder Judicial de Estado de Baja California, la autorización de la ampliación del plazo solicitada, para su conocimiento y fines legales correspondientes, haciéndoles saber del nuevo plazo que tienen para remitir la respuesta a dicha Unidad para su procesamiento, entrega y notificación al solicitante.

Sin otro asunto que tratar, se cierra esta sesión, siendo las nueve horas con treinta minutos del día veintiocho de mayo de 2021.



MAGISTRADO ALEJANDRO ISAAC FRAGOZO LÓPEZ
Presidente del Tribunal Superior de Justicia y
del Consejo de la Judicatura del Estado




MAGISTRADO NELSON ALONSO KIM SALAS
Adscrito a la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia



LIC. FRANCISCO JAVIER MERCADO FLORES
Consejero de la Judicatura del Estado

C.P. ROSA MARIA IBARRA OSUNA
Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura



LIC. SANTIAGO ROMERO OSORIO
Encargado de Despacho de la Unidad Jurídica y Asesoría Interna

M.D. ELSA AMALIA KULJACHA LERMA
Secretaria Técnica del Comité

Firma electrónica con fundamento en los artículos 1 fracciones I y II, 2, 3 fracciones I, II, XIX, XX, XXV y XXX, 4 fracciones I y II, 12 y 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California



PODER JUDICIAL
DE BAJA CALIFORNIA

Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado de Baja California Hoja de Evidencias Criptográficas

Archivo Firmado: F33_1131378.pdf
Proceso de Firma: 2564772

Autoridad Certificadora: AC del Poder Judicial del Estado de Baja California

Nombre:	ELSA AMALIA KULJACHA LERMA	Serie:	0000000000000007260
Fecha y Hora:	2021-05-28T11:33:43-07:00	Secuencia:	7476694
2b 1f 13 cf 87 81 0f 80 50 a5 60 48 b3 16 d0 1c ca 2e a5 17 fe d9 76 f2 6a 68 e1 e4 6e 26 39 84 d6 f9 b0 2f b0 29 57 6b 40 5a 47 d8 b5 2e 2e dc 2a 5f 6b 6b b1 db fa 5f ec 42 b8 55 1a 77 ac ed ad 05 bf 10 07 53 5c f9 e0 da 59 ef fb a3 07 a0 93 35 7e 86 da 52 b7 f8 7e 16 de 81 9e bd ea c9 34 2c 00 b8 ce a2 86 10 bb db dc d1 39 89 74 08 a9 59 4f 1e 62 62 af 4d 41 82 d6 22 09 c9 58 c7 c9 77 55 01 3c ff 3a a2 c0 8d 53 4a 05 97 45 41 0f 42 ea 13 f3 8b 98 c8 65 ee a5 8b ca f7 a7 15 ba 42 d4 29 86 42 9d cf 7a 4a b4 c5 5c 8f 56 a7 a9 11 74 d4 f7 90 1f 88 eb e9 c5 f7 18 12 eb 91 3d 7e c2 55 97 a5 6e 4e 2f b2 9b ae 41 4a 9f 89 60 ab 9b 27 3e e8 da 11 b3 3f ce cd 98 d9 00 e3 62 f7 b6 2d 17 0e 89 a0 78 98 60 30 a2 cc b3 25 0c 95 88 9f f5 91 09 12 f0 6d e8 db a3 6a 8f a9			
Datos estampillados:	1278753CE9B3F069F13E9A9DACCD9EDA3EE2D62A6D16A14FA09C2287AB6EF5E7		



FIRMADO POR:
- ELSA AMALIA KULJACHA LERMA
PROCESO DE FIRMA: 2564772

La validez de este documento puede ser verificada en la siguiente página

<https://tribunalelectronico.pjbc.gob.mx/Firma/validacion>